ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia, monumento nacional.

Timo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de los Santos Juanes, de Valencia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 449.998.76 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone a fin le dejar visible la bóveda gótica de 1368 que antes del revestido barroco de este templo podía contemplarse, destruir la bóveda de ladrillo de los fragmentos de pintura a fin de salvar los que se puedan, etcétera:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 449.998,76 pesetas, de las que corresponden; A la ejecución material, 393.546.21 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.255,42 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.376,62 pesetas; a premio de pagaduria, 1.967,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.852,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contablidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración dl Estado en 6 siguiente.

guiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 20 de julio de 1962, ha resueito aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 449.998.76 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña); monumento nacional.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas. Resultando que el proyecto se propone completar la recons-

Resultando que el proyecto se propone completar la reconstrucción de la zona desmontada, cerrando de nuevo las bóvedas de crucero y construcción de una cubierta, que se extendera al conjunto del crucero y parte de nave en mal estado. Simultaneamente se repondrán las dovelas rotas y descompuestas por la ruina en arcos y bóvedas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pese-

tas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.º del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.º determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999.91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Ubeda

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Ubeda (Jaén), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 349 998 62 pesetas:

cisco Prieto Moreno, importante 349.998.62 pesetas;
Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre del monumento, en la que se aprecian grandes grietas, desde el terclo de su altura hasta el campanario, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 349.998,62 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 317.066,74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944. 5.347,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.262,62 pesetas; a premio de pagaduria, 1.585,33 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.208,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen poel sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 349.998,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de da justificars, con cargo al crédito consignado en el número

348.353-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Santa Maria la Real, de Poblet (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Sana Maria la Real, de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 399.999.84;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de la cubierta del cuerpo normal al de lateral de la Puerta Dorada; recogida de aguas pluviales, colocación de lucernario,

recercados de huecos, etc.;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a a la cantidad de 399.999.84 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 247.567,23 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,58; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 3.576,47 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 35.196,68;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capituio V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda deter-

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.999,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

tamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de-1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria. de Albarracin (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto deo bras de la Iglesia de Santa María de Albarracín (Teruel), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 200.095,14 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración, a cuyo efecto se llevará a cabo el picado y guarnecido de bóvedas y muros interiores, e igualmente restaurar la cubierta y paramentos exteriores del torreón, etc.;

Resultando que el proyecto asclende en su total importe a la cantidad de 200.095,14 pesetas, de las que corresponden: A la

ejecución material, 176.489,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.618,36 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.985,50 pesetas; a premio de pagaduria, 882,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.119,17 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2º del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.º determina; Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.095,14 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 18 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obra en la iglesia de Santa Maria, de Meira (Lugo), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Maria, de Meira (Lugo), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Servilla Importanto 100.000 persente:

Sorolla, importante 199.999,99 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone continuar la reposición de cubiertas y consolidar y restaurar ciertas partes de muros y cornisas en las naves, con los trabajos auxiliares correspondientes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999.99 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.347.79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.500.54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduria, 866.73 pesetas, y a plus de cargos familiares, pesetas 17.334.77;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad, por le que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,